
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco

EDICTO

A: José de Jesús Martínez E., Eleucadio Flores Gómez, Prudencio Gaspar Limón, Daniel Rosendo Hilario, así como a los sucesores de los quejosos Maximiliano González Hernández y Miguel Avalos Ibarra, así como del tercero perjudicado Luis Anacleto Rojas.

En el Juicio de Amparo 188/1999-III, promovido por Comunidad Indígena de Autlán de Navarro, Jalisco, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Trece con residencia en Guadalajara, Jalisco, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 10 de mayo de 2005.

El Secretario

Lic. Angel Gabino Wood Corona

Rúbrica.

(R.- 219811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Seis de octubre de dos mil cinco.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 179/2004, promovido por Elsa López Aragón, cesionaria de los derechos de autor de Luis Guillermo Pérez Cedrón, en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y los señores Saúl Álvarez Vélez, Jairo Alberto Duran, Pedro E. Morillo Corpas, Carlos Marrugo Ospino, Margarita M. de Santa Teresita, José Castañeda Torres, Luis Vicente Alvear Saltaren, Pedro M. Osorio Hernández y Manuel A. Cervantes Barrios, se dictó un auto por medio del cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos a los codemandados físicos Jairo Alberto Duran, Pedro E. Morillo Corpas, Margarita M. de Santa Teresita, José Castañeda Torres y Manuel A. Cervantes Barrios, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico El Universal, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la parte actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano judicial en acatamiento al auto de veintisiete de septiembre del año en curso; se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señaló como prestaciones las siguientes: **A.-** La nulidad y cancelación de la reserva de derechos al uso de exclusivo del nombre artístico, "Sonora Dinamita de Lucho Argain", inscrito con el número 04-1990-00000000035-401, sólo por lo que se refiere a los presuntos derechos que dicen tener los codemandados físicos; **B.-** El registro de la reserva de derechos al uso exclusivo del nombre artístico, "Sonora Dinamita de Lucho Argain" número 04-1990-00000000035-401, a nombre de mi cedente el Sr. Luis Guillermo Pérez Cedrón, en forma única al uso exclusivo del nombre artístico "Sonora Dinamita de Lucho Argain"; **C.-** El reconocimiento y, por ende, el registro de la suscrita como cesionaria de los derechos de autor y conexos, de la reserva de derechos al uso exclusivo del nombre artístico, "Sonora Dinamita de Lucho Argain", registrados con el número 04-1990-00000000035-401, a nombre de mi cedente el Sr. Luis Guillermo Pérez Cedrón, en forma única y exclusiva; **D.-** El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine".

México, D.F., a 6 de octubre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 219906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito en el Distrito Federal

EDICTO

A los terceros perjudicados García Mendoza Jesús; Sánchez Silva Eduardo; Avendaño López Eduardo; Fonseca Hernández Salvador; Herrera Romano Ignacio Magdaleno; López Rocha Manuel Antonio; Aceros Comesa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alaflex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alcán Comercializadora y Distribuidora y Marlet Aguirre Morales o quien sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Triturados Basálticos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al Toca Civil 4/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la concursada mencionada anteriormente y diversos acreedores, dentro del Juicio Concurso Mercantil 157/2001 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveídos de veintiséis de septiembre y cuatro de octubre del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarles, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el seis de octubre de dos mil cinco.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 219693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 504/2005, promovido por José Luis Hernández Salas, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, presidente de la misma, y actuario adscrito a dicha Junta, todos con sede en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Impresora La Voz de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de dos de agosto de dos mil cinco, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que, de no hacerlo en el término concedido, se harán las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A. Nombre de la parte quejosa: José Luis Hernández Salas.

B. Terceros perjudicados:

1. Francisco Angulo Bringas.

2. Impresora La Voz de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

C. Acto reclamado:

“...El embargo y subsecuente decreto de adjudicación que ordena el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado, respecto a bienes de mi propiedad, con el fin de cubrir el pago de prestaciones derivadas de un laudo dictado por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado en el Juicio Laboral 1983/01, mediante cuya ejecución se pretende privarme de ellos sin haber sido oído y vencido en juicio en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, por ser extraño al mismo.”

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Fernando Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 219753)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Leticia Virginia Salinas viuda de Tapia, Juan Arturo Salinas Falero, María Luisa Salinas Falero y Rosario Muñoz Pérez viuda de Salinas.

En cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil cinco, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 329/2005-VI, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de El Oro de Hidalgo, México, y otros, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Judicial de El Oro, de Hidalgo, México; se les tuvo como tercero perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos Sur, en el tercer piso, colonia Centro, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las diez horas con quince minutos del veinticuatro de octubre del año en curso para que tenga verificativo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de octubre de dos mil cinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Blanca Amparo Arizmendi Orozco

Rúbrica.

(R.- 219956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Juzgado de Distrito

EDICTO

Emplazamiento.

Las Glorias de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercera perjudicada.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 1075/2005-5, promovido por Operadora Real Cádiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito; que hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente laboral 202/2004 del índice de la citada junta; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el treinta de septiembre de dos mil cinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 5 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Juan José Rodríguez Casoluengo

Rúbrica.

(R.- 219964)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

Auto dictado juicio ejecutivo mercantil, expediente número 84/2005, que promueve el licenciado Agustín Castillo Guevara, en su carácter de endosatario en procuración de Jorge Fernández Galán Palau, en su carácter de endosatario en procuración de Jorge Fernández Galán Palau, en contra de Distribuidora de Medicamentos Rivera, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente la represente, María Amparo Ruiz Ramos y José Luis Rivera Méndez, ordena sacar a remate en primera almoneda, los dos inmuebles embargados en el presente juicio, mismo que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2005 dos mil cinco:

El primero, casa ubicada en la Calle de Comonfort número 1315, Fraccionamiento Alamitos, de esta ciudad, con una superficie de 401.25 metros cuadrados y que mide y linda: al Norte.- 36.00 treinta y seis metros, y linda con Calle de Comonfort, al Sur.- 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote 106, propiedad de Emma Zárate Castro y Guillermina Escobedo Torres. Al Oriente.- 15.00 quince metros, con lote número 105 propiedad de la señora María Linda viuda de Terrones. Al Poniente.- 23.00 veintitrés metros con lote número 107 "A" y "B", propiedad de los señores Juana Lao de Lee y Domingo Barrón Avila en la cantidad de 1'772,000.00 (un millón setecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). El segundo, casa ubicada en calle Zenón Fernández número 1065 del Fraccionamiento Jardines del Estadio de esta ciudad, con una superficie de 236.70 metros cuadrados y que mide y linda: al Norte: 9.00 nueve metros, con Calle de Zenón Fernández. Al Sur: 9.00 nueve metros, con resto de lote número 8 y parte del lote número 7. Al Oriente: 26.30 veintiséis metros con treinta centímetros, con propiedad particular; al Poniente: 26.30 veintiséis metros con treinta centímetros, con lote 16 con la cantidad de \$1'233,500.00 (un millón doscientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos, no admitiéndose postura que no cubra la legal, se convocan postores.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en: Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de octubre de 2005.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil
Lic. Alexandra Inés González Oseguera
Rúbrica.

(R.- 220772)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

Hugo Raúl Cuevas Fournier y Compañía Industrial y Comercial Cuevas, S.A. de C.V.
En el lugar en que se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 458/2005, promovido por el licenciado Antonio Nabor Saldaña Muñoz, apoderado general de la parte quejosa, Institución de Crédito Banco Internacional, Sociedad Anónima de Banca Múltiple Integrante del Grupo Financiero Bital, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en calle Gutemberg número 2, edificio Vitaluz, 3, 5 y penthouse, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley en cita, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Quedando a su disposición en este Organismo Judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas con cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil seis.- Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 6 de octubre de 2005.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Rodolfo Andrés Martínez Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 220776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a "Constructora Ambher, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el Juicio de Amparo número 607/2005-7, del índice de este Juzgado, promovido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por conducto de su representante Santiago Torres Hernández, contra actos de la Junta Especial número Siete Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, actualmente Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades; se reclama el "a) Auto de radicación de fechas 19 de agosto de 1999... en el cual la Junta Especial número Siete Bis..., le da entrada al escrito inicial de demanda sin que el mismo reúna los requisitos formales exigidos por la Ley y ordena notificar y emplazar a juicio a mi representada vía exhorto... b) Auto de fecha 10 de noviembre de 1999.... dictado por el C. Presidente de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México en el cual se ordena notificar y emplazar a juicio a mi representada corriéndole traslado con copias simples de la demanda y notificarle la fecha de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas... c) Citatorio de fecha 11 de noviembre de 1999... por medio del cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial número Siete... pretendió citar a la demandada... c) (sic) Citatorio de fecha 10 de noviembre de 1999 por medio del cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial Número Siete... pretendió citar a la demandada... d) Notificación de fecha 11 de noviembre de 1999... por medio de la cual el C. Actuario adscrito a la Junta Especial número Siete... pretendió emplazar a la demandada... e) Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1999, dictado por la Junta Especial número Siete Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en el expediente 995/99; en el cual se tuvo a mi representada por inconforme con todo arreglo conciliatorio; por contestada en sentido afirmativo y por perdido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos... f) Laudo de fecha 20 de febrero de 2002 dictado por la Junta Especial número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal en la que se condena a la empresa Instituto Tecnológico de Monterrey, S.C. campus México, a diversas prestaciones... g) La notificación del laudo de fecha 20 de febrero de 2002, que se realizó a mi representada por conducto del Boletín laboral de fecha 18 de abril de 2002...". Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de septiembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Rosa María Sánchez Baltazar

Rúbrica.

(R.- 219734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
Pral. 476/2005

EDICTO

Emplazamiento a José F. (sic) Maciel Fuentes.

Juicio de Amparo número 476/2005, promovido por Rosario Garza González de Zan, contra actos reclamados al Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que reclama en los términos siguientes:

“1.- Reclamo del C. (sic) Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B.C. (sic), el auto de fecha 1 de febrero de 2005 dictado dentro del Exhorto Local número 034/2005, mediante el cual se forma el cuadernillo correspondiente con motivo del exhorto número 204/2005, derivado del juicio sumario civil promovido por Bancomer, S.A. (sic) en contra de José F. (sic) Maciel Fuentes, bajo el expediente foráneo número 553/99, en el que ordena se turnen los autos de dicho exhorto al Ciudadano Actuario adscrito a ese juzgado, a fin de que proceda a cumplimentar en sus términos conducentes el proveído de fecha 26 de octubre del año dos mil en relación al auto de fecha 14 de septiembre de 2004, dictado por la autoridad exhortante.”

“Acto de autoridad anterior, que fue dictado sin otorgárseme la oportunidad de ser oída y vencida en juicio, por ser propietaria y posesionaria del inmueble cuyos derechos de posesión fueron materia del juicio donde emana dicho acto.”

“2.- Así mismo y consecuentemente, reclamo del C. (sic) Actuario Adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B.C. (sic), la diligencia de lanzamiento de fecha 28 de febrero de 2005, mediante la cual pone en posesión material y jurídica a Bancomer, S.A. (sic), por conducto de su representante legal, parte actora dentro del juicio número 553/1999.”

“Acto de autoridad que fue ejecutado sin darme la oportunidad de ser oída y vencida en juicio, por ser la propietaria y posesionaria del inmueble cuyo lanzamiento fue ordenado, y cuya posesión fue entregada ilegalmente a Bancomer, S.A. (sic) parte actora dentro del juicio donde emana el acto reclamado, sin que previo a ello se me respetara la garantía de audiencia, lo que trajo como consecuencia que se me privara jurídica y materialmente del derecho de posesión que la suscrita ejerzo sobre el predio materia del juicio de origen.”

“3.- Del C. (sic) Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del partido Judicial de Tijuana, B.C. (sic), reclamo la orden de lanzamiento emitida mediante auto de fecha 26 de octubre del año 2000, dentro del juicio Sumario Civil promovido por Bancomer, S.A. (sic) en contra de José F. (sic) Maciel Fuentes radicado ante su Juzgado bajo número de expediente 553/1999, proveído mediante el cual por petición de la parte actora en dicho procedimiento, ordena se gire atento exhorto al C. (sic) Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B.C. (sic), para que en auxilio y por comisión de dicho juzgado, se sirva turnar los autos al C. (sic) Actuario de su adscripción a fin de que proceda a poner en posesión material y jurídica a la parte actora por conducto de su apoderado legal del bien inmueble objeto de dicho juicio, autorizando para la diligencia de desocupación y lanzamiento el uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario, para lo cual ordena se gire atento oficio al C. (sic) Director de Seguridad Pública de dicho Municipio. Así mismo la mencionada autoridad, autoriza la intervención en la diligencia de lanzamiento de los peritos Ing. (sic) Jorge Ruiz Chavira y Arq. (sic) Marco Antonio Gudiño Godínez, para efecto de que auxilien en la identificación del bien inmueble materia del mencionado juicio.”

“Acto anterior, que fue dictado sin darme la oportunidad de ser oída y vencida en juicio por ser propietaria y posesionaria del inmueble cuyos derechos de posesión fueron materia del litigio.”

“4.- Así mismo reclamo del C. (sic) Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, la sentencia definitiva dictada con fecha 30 de noviembre de 1999, dentro del juicio número 553/1999, promovido por Bancomer, S.A. (sic) en contra de José F. (sic) Maciel Fuentes, por ser esta resolución incongruente e ilegal, y por haber sido dictada en contravención a las leyes de interés público como lo son las normas que rigen todo procedimiento judicial, dejándose de cumplir los requisitos previstos por el artículo 14 y 16 constitucional.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado José F. (sic) Maciel Fuentes, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excelsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico el “Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique la llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Tijuana, B.C., a 10 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Daniel Ricardo Flores López

Rúbrica.

(R.- 220364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Marcos Moreno Osornio.

En acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 930/2005 promovido por María Cristina Domínguez Peña contra actos del Presidente de la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, Actuaría adscrita a la Junta Especial número Tres de la que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado con Residencia en la ciudad de Puebla y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con Residencia en Cholula, Puebla. Acto reclamado que me causan agravio personal y directo, lo constituye lo siguiente: ...**Primero.-** De las autoridades señaladas como ordenadoras lo constituye el ilegal juicio ordinario laboral con número de expediente D-3/173/05 que se sigue a mis espaldas en la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; cuyos actores son los señores Aldegundo Rodríguez Irala, Marcos Moreno Osornio y Alfredo de Jesús López Cortés; toda vez por acuerdo de fecha siete de marzo del año de dos mil cinco, la misma Junta Especial número Tres de las que integran la de Conciliación y Arbitraje, pretendió tenerme por legalmente emplazada a juicio al como dueña de la negociación mercantil denominada Distribuciones para el Campo Chipilo, misma que se ubica en la avenida Cuauhtémoc, número cuarenta, perteneciente a la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula Puebla; y con esto, se me tiene por contestada la demanda instaurada en mi contra en sentido afirmativo, privándome del derecho de defenderme en juicio oponiendo las excepciones y defensa pertinentes así como también el derecho de ofrecer pruebas y consecuentemente se ordenó realizar las subsecuentes notificaciones por medio de estrados; **Segundo.-** De la autoridad señalada como ejecutora, se reclaman la ilegal notificación de citatorio de fecha diecisiete de febrero del año de dos mil cinco, así como también, el citatorio de emplazamiento a juicio ordinario laboral de fecha dieciocho de febrero del año de dos mil cinco; de igual forma todos y cada una de las notificaciones realizadas con posterioridad a esas fechas dentro del Juicio Ordinario Laboral D-3/173/05 tramitado dentro de las oficinas de la Junta Especial número Tres de las que integran la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; toda vez que en el domicilio que se ubicado en la casa marcada con el número cuarenta de la calle Cuauhtémoc en la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula, Puebla; y que me fuera señalado por los supuestos trabajadores de la negociación "Distribuciones para el Campo Chipilo", dentro del juicio ordinario laboral, no es el domicilio en donde yo vivo, laboro o tengo mis negocios en virtud de que he sido despojada de ese y otros bienes inmuebles más, que se ubican en esa misma población antes mencionada, por los señores José Jacobo Raymundo Varela Porquillo, María Nieves Varela Porquillo, María Antonieta Varela Porquillo, José Roque Varela Porquillo y Leonor Varela Porquillo, desde el día dieciséis de febrero del año de dos mil cuatro, tal y como lo justifico desde este momento con las copias certificadas del proceso número 734/2004 expedidas por el ciudadano Juez en Materia de Defensa Social para el del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, amén de que ese domicilio no es el mío tal y como lo demostraré dentro de este juicio de garantías; en tal virtud la ciudadana Actuaría adscrita a la Junta Especial número Tres de las que integran la de Conciliación y Arbitraje; jamás me notificó citatorio, emplazamiento a juicio o documento oficial alguno, por estar yo despojada del bien inmueble que se ubica en la casa marcada casa marcada con el número cuarenta de la calle Cuauhtémoc en la población de Santa María Tonanzintla, San Andrés Cholula, Puebla; mismo emplazamiento al ser ilegal, produjo una violación a mis garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, al no poder ser oída ni vencida en el juicio laboral señalado con antelación, misma violación produjo una serie de actos subsecuentes de los que la suscrita, de igual modo, no pudo ser oída ni vencida en juicio al no tener conocimiento del mismo, a tal grado que a la fecha del día de hoy, los actores en el juicio de origen han embargado cinco predios de mi propiedad y los pretenden rematar en forma ilegal en complicidad de los funcionarios públicos en materia laboral, por lo cual reclamo de la autoridad ejecutora el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen, así como todos y cada uno de los actos subsecuentes y/o posteriores al ilegal emplazamiento del que fui objeto. **Tercero.-** De la

autoridad señalada como ejecutora, se reclaman de igual forma las ilegales diligencias de de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco en donde se ordena requerir de pago a la hoy quejosa, turnando los autos al actuario para notificar dicho requerimiento, y según aparece un sellos de notificación supuestamente se me fue notificado el día veintisiete de abril del año de dos mil cinco, asentando que se me notificaba el acuerdo y que la hoy amparista firmaba al margen para constancia, cuestión que es a todas luces ilegal ya que todas y cada una de las firmas que aparecen dentro del juicio laboral no son las de mi puño y letra, excepto las que aparecen en el escrito de fecha dos de agosto del año en curso mediante el cual me apersono al juicio laboral al solicitar copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente D-3/173/2005, acreditando mi interés jurídico con el instrumento notarial que corre agregado en autos, así como también la firma que aparece en el acuerdo de fecha tres de agosto del presente año en donde recibo el testimonio notarial que anexe a dicha promoción y las copias certificadas del juicio laboral, toda vez que en todas y cada una de las supuestas diligencias que se practicaron con antelación a las dos fechas antes mencionadas y que se entendieron con mi supuesta persona dentro del juicio ordinario laboral con número de expediente D-3/173/2005, son ilegales, toda vez que de ella se desprende claramente que existió una falsificación de firmas y usurpación de mi persona, tratando de aparentar las partes que intervenían en la misma, que se actuaba conforme a derecho el juicio laboral, mismo que siempre se ha seguido a mis espaldas. De igual forma, reclamo de la autoridad ejecutora la notificación de fecha once de julio del año de dos mil cinco del acuerdo primero de julio del año de dos mil cinco, en el que supuestamente fue entendido con mi persona e inclusive las partes que intervinieron en dicha diligencia asentaron que me había identificado con la credencial de elector, cuando esto es a todas luces ilegal e imposible, toda vez que como lo he manifestado estoy despojada hasta la fecha del día de hoy del bien inmueble que se ubica en la avenida Cuauhtémoc número cuarenta, Santa María Tonanzintla, en la población de San Andrés Cholula, Puebla; e incluso estoy amenazada de muerte si me llevo a presentar en tal domicilio; así también, reclamo de la autoridad ejecutora la diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha quince de julio del año de dos mil cinco en la cual se trabó formal embargo de los bienes inmuebles de mi propiedad indicados en líneas anteriores, en la cual se pretende aparentar que se entendió la diligencia con la hoy quejosa, plasmando y atribuyéndoseme una supuesta firma al margen de cada una de las fojas que componen el acta circunstanciada, que no corresponden a mi puño y letra tal y como lo probaré en su momento procesal oportuno; de igual forma resulta ilegal anexar copia fotostática de mi credencial de elector, tratando de aparentar que he tenido conocimiento dicho juicio laboral, cuando que en dicha diligencia ni siquiera la actaria requirió tal documento a la supuesta persona que se hizo pasar por la hoy quejosa y con la que se entendió dicha diligencia, tal y como lo demostraré en el presente juicio de garantías. **Cuarto.-** De la autoridad señalada como ejecutora, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Cholula, Puebla, reclamo la ilegal inscripción de embargo de los bienes inmuebles predios rústicos denominados Xaltipac, el predio rústico marcado con el número cinco mil seiscientos cincuenta y tres denominado Xonacatla; predio rústico denominado Tequicuentla; el predio rústico marcado con el número cinco mil novecientos veinte cuatro y denominado Tecpanecatla, el predio rústico marcado con el número cinco mil novecientos veinticuatro denominado Tecpanecatla, todos ellos ubicados en la población de Santa María Tonanzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.” Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico “Reforma” deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con veinte minutos del día once de octubre de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 4 de octubre de 2005.

El Actuario

Lic. Dante Lev González Herrera

Rúbrica.

(R.- 219624)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Edgar Mauricio del Toro Tafichz.

En los autos del Toca 837/2005, relativo al juicio ordinario civil seguido por Gutiérrez y González Alonso y otro en contra de García Sandoval Nieves Fernando y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha tres de agosto dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 11 de octubre de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 220606)

AVISOS GENERALES

CONSORCIO HOTELERO PLUS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS AMORTIZABLES EMISION CHPLUS-89

Con fundamento en lo previsto en los artículos 228 s, 218 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores a la Asamblea General, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2005 a las 13:00 horas, en las oficinas de la División Fiduciaria de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, ubicadas en Bosque de Duraznos número 75, PH, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Análisis y resolución de la propuesta de compra de los Certificados de Participación Inmobiliarios Amortizables Emisión CHPLUS' 89 (los términos de la propuesta se encuentran a disposición de los tenedores en las oficinas del representante común).
- 3.- Informe del fiduciario Scotiabank Inverlat, S.A., respecto del estado que guarda el fideicomiso.
- 4.- Asuntos generales.

Todos los tenedores que deseen asistir a la Asamblea General Extraordinaria de tenedores de los certificados deberán depositar los títulos representativos de los mismos o entregar la constancia de depósito expedida por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., en el domicilio del representante común (Bosque de Duraznos

número 75, PH, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700, México, D.F.), a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2005.

Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A.

Integrante del Grupo Financiero Banamex

Delegados Fiduciarios

Lic. Gabriel Uribe Corona

Lic. Francisco J. Baltazar Rodríguez

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 220933)

MEZCLILLAS Y GABARDINAS, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2005

cifras en pesos

Suma el activo		<u>\$ 0</u>
Suma el pasivo		<u>\$ 0</u>
Capital contable		
Capital social	\$ 70,723,000	
Resultado de ejercicios anteriores	-70,065,171	
Resultado del ejercicio	<u>-657,829</u>	
Suma el capital contable		<u>\$ 0</u>
Suma el pasivo y capital contable		<u>\$ 0</u>

La parte que le corresponde a cada socio en el haber social es de \$0.00 (cero pesos).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Puebla de Zaragoza, Pue., a 15 de agosto de 2005.

Liquidador

C.P. Armando Espinosa Escondrillas

Rúbrica.

(R.- 219973)

SAN CAMILO DE LELI, I.A.P.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo

Activo circulante		
Bancos		639,527.92
Fijos		
Muebles y equipo asistencial	63,897.14	
Muebles y equipo administrativo	<u>2,277.01</u>	<u>66,174.15</u>
Total activo		<u>705,702.07</u>
Capital		
Patrimonio constitutivo	1,708,974.83	
Resultado de ejercicios anteriores	-813,715.40	
Resultado del ejercicio	<u>-189,557.36</u>	<u>705,702.07</u>
Total de patrimonio		<u>705,702.07</u>

México, D.F., a 3 de noviembre de 2005.

Liquidador San Camilo de Leli, I.A.P.

Liquidadora de la Junta de Asistencia

C.P. Fernando Malagon Martínez

Privada del Distrito Federal

Rúbrica.

C.P. Gloria Pérez Olivarez

Rúbrica.

(R.- 220806)

WALTER LANDOR Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se cita en el domicilio de la sociedad, ubicado en Bosques de Duraznos número 61, 5o. piso, colonia Bosques de las Lomas, en primera convocatoria a los socios de Walter Landor y Asociados, S. de R.L. de C.V., a la Asamblea Extraordinaria de socios, que se celebrará el próximo día 30 de noviembre de 2005 a las 12:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y resolución sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de \$2,002.00 (dos mil dos pesos 00/100 M.N.), y consecuente reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales.

II. Cualquier otro asunto relacionado con el punto anterior.

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2005.

Secretario

Sergio Tadeo Vera Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 220919)

INMOBILIARIA ALIMCE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE EJERCICIO EN LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Activo

Activo circulante	
Fondo fijo de caja	0.00
Bancos	0.00
Clientes	1'275,536.30
Otras cuentas por cobrar	0.00
Inversiones	0.00
Inventario de mercancías	0.00
Construcciones en proceso	0.00
Anticipo a proveedores	0.00
Total de activo circulante	1'275,536.30
Activo no circulante	
Activo fijo	0.00
Depreciación acumulada	0.00
Impuestos anticipados	13,457.00
Impuesto al Valor Agregado	40,128.58
Gastos anticipados	0.00
Depósitos en garantía	0.00
Total de activo circulante	53,585.58
Total de activo	1'329,121.88
Pasivo y capital	
Pasivo corto plazo	
Sueldos por pagar	0.00
Impuestos por pagar	530.95
Proveedores	0.00
Créditos bancarios	0.00
Acreedores diversos	0.00
Anticipo de clientes	0.00
Depósitos en garantía	0.00
Total de pasivo corto plazo	530.95
Capital	
Capital social	663,000.00
Capital actualizado	0.00
Cuenta liquidadora	0.00
Reservas	4,000.00
Resultado de Ejs. anteriores	-15,783.97
Resultado del ejercicio	677,374.90
Total de capital	1'328,590.93
Total de pasivo y capital	1'329,121.88

México, D.F., a 18 de octubre de 2005.

Representante Legal

Bill Levin Morgenstern

Rúbrica.

(R.- 219830)